



Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EMPRESA, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO RELATIVA A LA AMPLIACIÓN DE OFICIO DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA APROBADA POR EL DECRETO-LEY 1/2021, DE 12 DE ENERO, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS URGENTES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DE LOS SECTORES DEL COMERCIO MINORISTA Y DE LA HOSTELERÍA Y SE MODIFICAN VARIOS DECRETOS-LEYES DICTADOS COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19).



ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 12 de enero de 2021 fue publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Extraordinario núm. 5, el Decreto-ley 1/2021, de 12 de enero, por el que se establecen medidas urgentes para el mantenimiento de la actividad de los sectores del comercio minorista y de la hostelería y agencias de viajes y se modifican varios decretos-leyes dictados como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).Posteriormente este Decreto-ley fue modificado mediante Decreto-ley 5/2021, de 30 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), para el sector de las agencias de viajes, para la reactivación de actos culturales promovidos por Agrupaciones, Consejos, Federaciones, Uniones u otras entidades de análoga naturaleza que integren hermandades y cofradías de Andalucía en 2021, para el mantenimiento de la actividad de los sectores del comercio minorista y de la hostelería, y se modifican otras disposiciones, publicado en el BOJA extraordinario número 27 de 31 de marzo de 2021.

Con fecha 6 de abril de 2021 se publicó, en el BOJA extraordinario número 28, el extracto de la convocatoria que establece un plazo de presentación de solicitudes de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación. Dicho plazo finalizó el día 6 de mayo de 2021.

Segundo. El plazo para resolver la concesión de las subvenciones establecido por el citado Decreto-ley 1/2021 es de dos meses desde la entrada de la solicitud en el registro telemático único de la Administración de la Junta de Andalucía.

Las entidades beneficiarias han de justificar la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad prevista mediante la aportación de una cuenta justificativa simplificada, que ha de presentarse en el plazo máximo de cinco meses a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud de subvención.

Tercero. Debido a diversas incidencias técnicas acontecidas en la tramitación del procedimiento unido al elevado volumen de solicitudes recibidas, el plazo de resolución de las ayudas ha sido superior al previsto en el Decreto-ley, retrasándose el comienzo de la notificación de las resoluciones hasta mediados del mes de julio. A fecha actual la inmensa mayoría de los expedientes se encuentran resueltos y notificados, estan-





do pendiente de resolución un pequeño porcentaje de las solicitudes recibidas, debido a que se encuentran pendientes de subsanación.

Cuarto. El mencionado retraso producido en la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas, ha provocado que el plazo para la presentación de la justificación de la aplicación de los fondos por parte de los beneficiarios se solape en gran medida con la fecha de resolución y notificación de las ayudas. Por este motivo se considera preciso acordar la ampliación del mencionado plazo de presentación de la justificación de la ayuda, con objeto de dar cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación que deben regir la concesión de las subvenciones reguladas en el mencionado Decreto-ley y garantizar que las entidades beneficiarias puedan cumplir con plenas garantías las obligaciones establecidas por el marco regulatorio de las ayudas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El órgano competente para adoptar las medidas necesarias, así como para dictar cuantas instrucciones sean precisas para la ejecución de lo dispuesto en el Decreto-ley 1/2021, de 12 de enero, es la persona titular de la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento, según lo dispuesto en la Disposición Final tercera del propio Decreto-ley 1/2021, de 12 de enero.

Segundo. El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prevé que "La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero."

Tercero. El apartado 6 del artículo 7 bis del Decreto-ley 1/2021, de 12 de enero, que regula la forma y plazo de justificación, establece que "La presentación de esta justificación se realizará en el modelo normalizado que se incluye como Anexo III, por los mismos medios que los indicados en el artículo 10, en el plazo máximo de cinco meses a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud de subvención."

Cuarto. Por todo lo expuesto, se considera necesario y oportuno la modificación de oficio del mencionado plazo de justificación establecido en el apartado 6 del artículo 7 bis del Decreto-ley 1/2021, de 12 de enero.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general aplicación, así como las circunstancias concurrentes, a propuesta de la Dirección General de Comercio, esta Secretaría General

RESUELVE

PRIMERO. Ampliar de oficio, en dos meses adicionales, el plazo para presentar la documentación de justificación por las personas o entidades beneficiarias establecido en el apartado 6 del artículo 7 bis del Decreto-ley 1/2021, de 12 de enero.

SEGUNDO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta Resolución será publicada en la página web de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades y en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía.



Esta Resolución no es susceptible de recurso al no incurrir en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Sevilla, a 7 de septiembre de 2021,

PROPONE,

LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO

Fdo.: Lorena Garrido Serrano

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPRESA, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO Fdo: Pablo Cortés Achedad

